



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

05-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

*I-Solicitud recibida*

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

\*\*\*\*\*

*Solicito estadísticas de pasajeros entrando vía aérea por departamento entrando y saliendo y que su origen y destino principalmente por departamento de la zona oriental de El Salvador.*

*Hondureños ingresando al país  
Nicaragienses ingresando al país.*

\*\*\*\*\*

*II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.*

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender; el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

**III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.**

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 16 de febrero de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 16 de febrero de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo; recibiendo su respuesta en fecha 21 de febrero de 2024, expresándose en ella:

..... Envío la siguiente información:

**Req. 1 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2013.**

**Req. 2 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2014.**

**Req. 3 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2015.**

**Req. 4 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2016.**

**Req. 5 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2017.**

**Req. 6 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2018.**

**Req. 7 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2019.**

**Req. 8 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2020.**

**Req. 9 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2021.**

**Req. 10 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2022.**

**Req. 11 Informe de Ingreso y Salida de personas vía Aérea por nacionalidad año 2023.**

*Nota: El Sistema Integrado no registra datos por Departamento de las personas que ingresan o salen de El Salvador; por tal motivo, no se brindara dicha información.*

*Sin más que informar me suscribo de usted... ..*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

*IV-Resolución*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo.

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**

